

f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

g) Título de Bachiller Elemental o equivalente.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

Lo Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS

Estarán exentos del requisito f) (base 2.1) quienes presten servicios como Auxiliar administrativo en este Organismo en la fecha de la convocatoria.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos* y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

ANEXO

Programa de la prueba general de la oposición para Auxiliar administrativo del Patrimonio Forestal del Estado

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema I.—Patrimonio Forestal del Estado: Sus fines, medios y exenciones.

Tema II.—Organización: Organos rectores.—Personal.

Tema III.—Servicios especiales.—Coordinación de Servicios.

Tema IV.—Trabajos: Adquisiciones de terrenos:

- Convenios.
- Compras, y
- Expropiación.

Tema V.—Comarcas de interés forestal.—Permutas, servidumbres y deslindes.

Tema VI.—Obras-auxilios y subvenciones.

Tema VII.—Aprovechamientos: Conservación y vigilancia de los montes.

Tema VIII.—Régimen económico y fiscalización.

Tema IX.—Reposición forestal de las riberas de ríos y arroyos.

Tema X.—Reposición forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses de regulación.

Tema XI.—Las Leyes Fundamentales del Reino. El Fuero de Trabajo. El Fuero de los Españoles.

Tema XII.—La Administración Pública Central, Local e Institucional. Ideas generales.

Tema XIII.—Procedimiento administrativo. Concepto y clase. Iniciación, desarrollo y terminación. Los recursos administrativos. Procedimiento Contencioso-administrativo. Ideas generales.

Tema XIV.—Los funcionarios públicos. Concepto y clase. Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema XV.—Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Ideas generales.

Tema XVI.—Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimientos.

Tema XVII.—Funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado.—Derechos, deberes, situaciones, incompatibilidades o régimen disciplinario.

HISTORIA DE ESPAÑA

Tema I.—Características generales de la España prerromana.

Tema II.—La España romana y visigoda.

Tema III.—La denominación árabe en España. La Reconquista.

Tema IV.—La Unidad Nacional. Descubrimiento y conquista de América.

Tema V.—Los Reyes españoles de la Casa de Austria. Sus reinados.

Tema VI.—La guerra de Sucesión. Los Borbones en España. Sus reinados.

Tema VII.—La Segunda República Española.

Tema VIII.—El Movimiento Nacional.

GEOGRAFÍA

Tema I.—Geografía de España. Aspecto físico, político y económico.

Tema II.—Aspectos físico y político de Europa.

Tema III.—Aspectos físico y político de Asia.

Tema IV.—Aspectos físico y político de África.

Tema V.—Aspectos físico y político de América.

Tema VI.—Aspectos físico y político de Oceanía.

MATEMÁTICAS

Tema I.—Las cuatro reglas elementales.

Tema II.—Quebrados y operaciones con ellos.

Tema III.—Decimales y operaciones con ellos.

Tema IV.—Sistema métrico decimal.

Tema V.—Reglas de tres simple y compuesta.

Tema VI.—Interés y descuentos.

Tema VII.—Porcentajes y repartos proporcionales.

Tema VIII.—Superficie y figuras planas.

Tema IX.—Superficies y volúmenes del cilindro, esfera, cono, prisma y pirámide.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Profesor auxiliar del Conservatorio Superior Municipal de Música (Violín).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 211, de 3 de septiembre de 1969, publica íntegramente las bases que han de regir en la oposición libre para proveer dos plazas de Profesor auxiliar del Conservatorio Superior Municipal de Música (Violín), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 62 del Presupuesto con el sueldo base de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.000 pesetas anuales, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo tercero, uno, del Reglamento general para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 6 de septiembre de 1969.—El Secretario accidental, Enrique de Janer y Durán.—5.896-A.